Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA N° 3523/25-

VISTO

El Expediente N° 1056/17 generado a requerimiento de la Sra. **CORREA, MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241** bajo registro N° 2534, en la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, de fecha 21 de julio de 2017;

Las Ordenanzas N° 3102/23 y N° 3288/24;

La Nota N° 1278/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 86 mediante Ordenanza N° 3102/23, se le adjudica en Tenencia Precaria, a la Sra. Correa, María Julieta, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, con destino a una vivienda familiar;

Que, en folio 104, mediante Ordenanza N° 3288/24, se renueva la Tenencia Precaria a con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro metros cuadrados (356,64m2).

Que, en folio 114 obra plano de mensura definitiva, en el mismo surge una diferencia de diez con veintinueve metros cuadrados (10,29 m2) menos a los metros de la adjudicación de la Ordenanza N° 3288/24;

Que, en folio 116 se encuentra informe de inspección actualizado, visto el mismo, se puede observar, cercado perimetral con caño tubing y reja, una platea de 7x8 aproximadamente;

Que, en folio 117 mediante Nota N°1278/25 de la oficina de Catastro municipal, se envía este expediente para su tratamiento;

Que, en folio 118 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N°2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **RENUEVASE** la **TENENCIA PRECARIA** a la Sra. **CORREA, MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N°2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado, en el Barrio La Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 131, identificado como Lote 1a, con una superficie de trescientos cuarenta y seis con treinta y cinco metros cuadrados (346,35 m2.) nomenclatura catastral 01-20-049-2366-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar continuidad con su proyecto, en el plazo establecido bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Correa, María Julieta. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1277.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de noviembre de 2025.
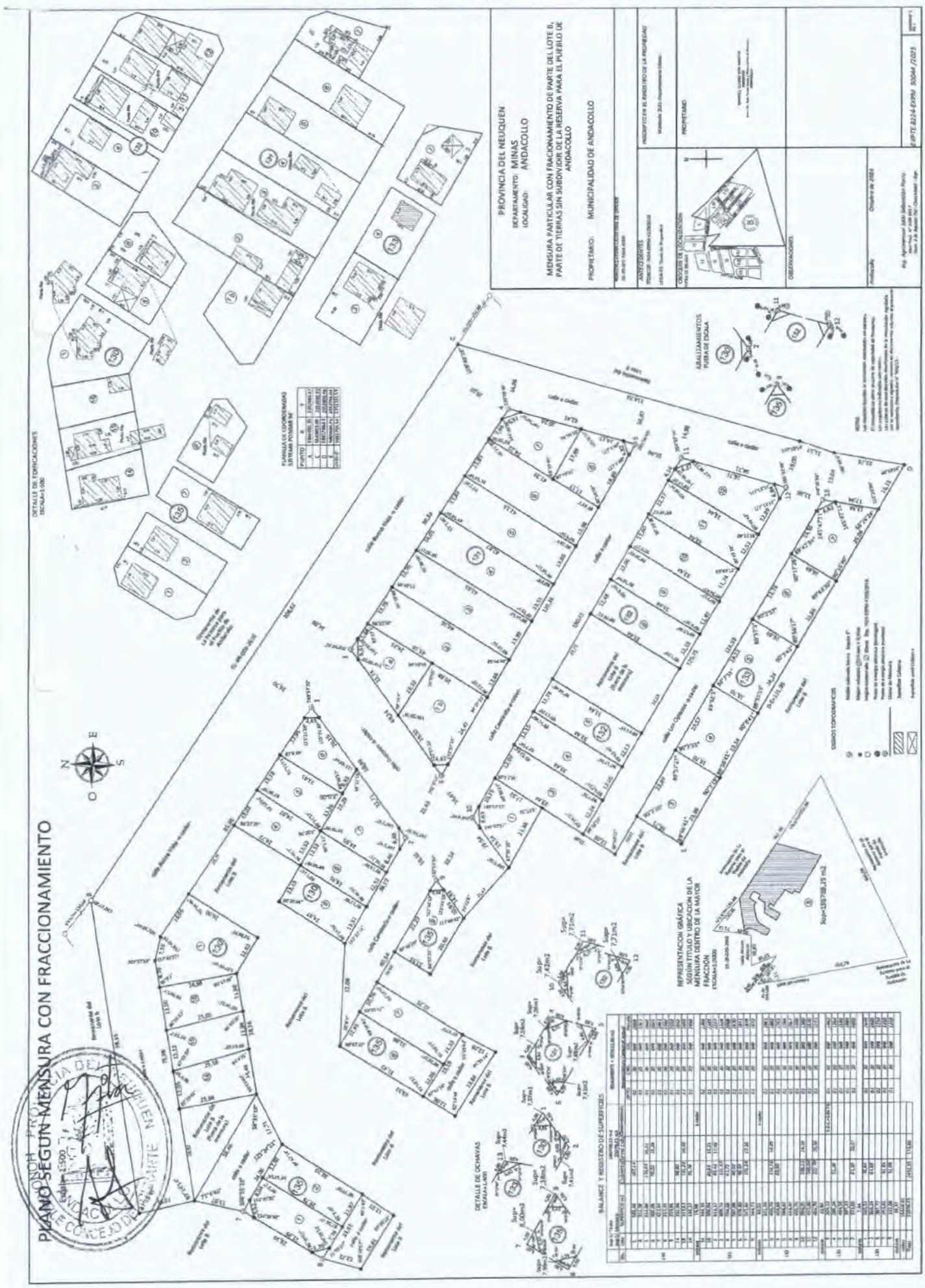
-ORDENANZA N° 3523/25-
-ANEXO UNICO-